

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, SECRETARIO DE HACIENDA, ASISTIDO POR EL LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA; Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

SEP

SES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula DÉCIMA PRIMERA que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, suscribe el presente Anexo de Ejecución, en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, firmado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en congruencia con lo que señala el artículo 8, fracción IX del RISEP, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección General de Educación Superior

Universitaria e Intercultural (DGESUI) a la que, de conformidad con el artículo 14, fracción X, del RISEP, le corresponde gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de "LA SEP", las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Sonora es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

II.2 Que el C. Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 3, 9, 12, 22 fracción II y 24 apartado A, fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 3,5,6 fracciones II ,XVIII, XXXVIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, así como en el Acuerdo por el que se delega en el C. Secretario de Hacienda, las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 18, Tomo CXCVII, Sección I, de fecha Jueves 3 de marzo de 2016; acreditando la personalidad con la que se ostenta mediante el nombramiento de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador del Estado de Sonora.

II.3.- Que el Lic. Froylán Gámez Gamboa, Secretario de Educación y Cultura, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción XXVI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, quien acredita la personalidad con la que se ostenta mediante el nombramiento de fecha 01 de julio de 2024, emitido por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador del Estado de Sonora.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Dr. Paliza s/n, esq. Comonfort, Colonia Centenario, C.P. 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

## III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que de acuerdo a los artículos 5 y 6 de su Ley Orgánica, tiene por objeto: la creación, preservación y difusión de la cultura, la ciencia, tecnología, humanidades y las artes, en beneficio de la sociedad y su transformación en una comunidad más justa, libre, incluyente e igualitaria; para ello debe, formar y capacitar profesionales y científicos con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, capacidad innovadora, productiva, emprendedora y con un fuerte compromiso con su entorno, para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como procurar la formación integral de las personas, fomentando el respeto de los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, además de promover la honestidad, los valores y la democracia como

forma de vida y mecanismo de transformación, así como la promoción de la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje en el marco del Artículo 3ro. Constitucional.

III.2.- Que su Rectora, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de lo señalado en los artículos 20 y 22 de su Ley Orgánica.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Luis Encinas y Rosales s/n, Edificio Principal, Planta Alta, Colonia Centro, C.P. 83000, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2025, la cantidad total de \$2,928'806,432.00 (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), para que la destine al incremento de la matrícula, así como a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Hacienda de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$1,464'403,216.00 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$1,464'403,216.00 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2025;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos

financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Hacienda y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

**SEP**  
**SES**  
Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL**  
La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", a los órganos competentes de control y fiscalización;  
Integrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el CONVENIO y en el Apartado Único de este instrumento.

Dichos recursos federales de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios, indemnizaciones, cargas financieras, actualizaciones, etc., en el caso de pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE, TESOFE, entre otros, sólo del ejercicio fiscal anterior y por el porcentaje establecido en el Artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; al pago del impuesto sobre nómina de ejercicios anteriores; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; al pago de convenios con Instituciones Médicas Privadas de

ningún nivel de atención; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" según sea el caso) podrá incrementar con recursos federales sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, de acuerdo a las establecidas en este instrumento y al Apartado Único.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

**QUINTA.-** "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el Apartado Único que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, y posterior notificación a "LA SEP" durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación en el ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a "LA SEP" previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la DGE SUI su Presupuesto Modificado derivado del ajuste al Apartado Único de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su Máxima Autoridad Colegiada.

**SEXTA.-** "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL";

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la DGE SUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

SEP  
SES  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

0  
A  
A  
A

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente Anexo de Ejecución.

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su Máxima Autoridad Colegiada.

h).- Generar un diagnóstico sobre salud mental de su comunidad universitaria, en particular de sus estudiantes, y entregarlo a "LA SEP" para conocer la situación en la materia, así como lograr una detección y atención oportuna de factores de riesgo, por lo que entregará a "LA SEP" un Plan de Trabajo aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, para mitigar o disminuir los aspectos identificados en el diagnóstico de salud mental, de acuerdo a lo estipulado con el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior.

Las acciones derivadas para el cumplimiento de esta acción respetaran la protección de datos personales y la privacidad de acuerdo con la normatividad aplicable;

i).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGESUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

j).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN

SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

k).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

l).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

m).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

**SEP**

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR

**OCTAVA.-** El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

**NOVENA.-** Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la DGEU de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": al titular de la de la Secretaría de Educación; y por parte de "LA UNIVERSIDAD" a su Rectora.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

**DÉCIMA.-** Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, asimismo contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGEU, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así

0  
H  
X  
4

como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESUI.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

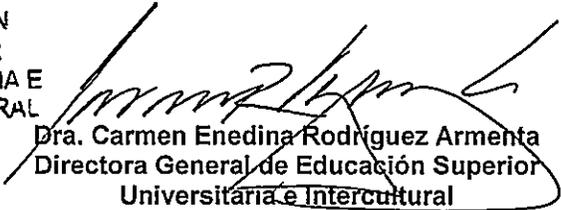
**DÉCIMA CUARTA.-** El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2025. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 8 de enero de 2025.

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



**Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta**  
Directora General de Educación Superior  
Universitaria e Intercultural

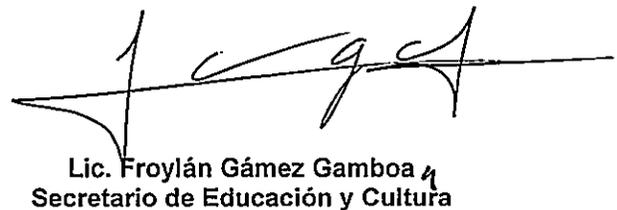


**C. Roberto Carlos Hernández Cordero**  
Secretario de Hacienda

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.



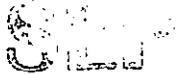
**C.P. Oscar Ortega Cortés**  
Director de Subsidio a Universidades



**Lic. Froylán Gámez Gamboa**  
Secretario de Educación y Cultura

Por: "LA UNIVERSIDAD"

~~Dr. María Rita Plancarte Martínez~~  
Rectora



SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad de Sonora			
IRREDUCTIBLE 2025	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	934,024,318	934,024,318	1,868,048,636
• Sueldos	481,257,525	481,257,525	962,515,050
• Sueldos peso a peso	1,054,460	1,054,460	2,108,920
• Prestaciones ligadas	386,585,797	386,585,797	773,171,594
• Prestaciones ligadas peso a peso	451,465	451,465	902,930
• Prestaciones no ligadas	64,505,267	64,505,267	129,010,534
• Prestaciones no ligadas peso a peso	169,804	169,804	339,608
Estímulos al personal Docente	57,630,981	57,630,981	115,261,962
Gasto de Operación	447,554,443	447,554,443	895,108,886
Gasto de Operación peso a peso	25,193,474	25,193,474	50,386,948
<b>S U M A</b>	<b>1,464,403,216</b>	<b>1,464,403,216</b>	<b>2,928,806,432</b>
(+) Estatal Adicional	0	0	0
<b>TOTAL 2025</b>	<b>1,464,403,216</b>	<b>1,464,403,216</b>	<b>2,928,806,432</b>

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

0  
H  
K  
9



## CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2025

Universidad de Sonora
-----------------------

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	37,535,400	37,535,400	75,070,800
Febrero	234,597,000	234,597,000	469,194,000
Marzo	234,597,000	234,597,000	469,194,000
Abril	89,209,000	89,209,000	178,418,000
Mayo	183,048,000	183,048,000	366,096,000
Junio	98,499,000	98,499,000	196,998,000
Julio	136,129,000	136,129,000	272,258,000
Agosto	89,209,000	89,209,000	178,418,000
Septiembre	215,892,000	215,892,000	431,784,000
Octubre	9,454,000	9,454,000	18,908,000
Noviembre	136,233,816	136,233,816	272,467,632
Diciembre	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,464,403,216</b>	<b>1,464,403,216</b>	<b>2,928,806,432</b>

SEP  
SES  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

UNIVERSIDAD DE SONORA  
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	859	80	939	26,969,395.56
MEDIO TIEMPO	61	0	61	766,637.46
ASIGNATURA	14,801	1,299	16,100	7,920,917.01
				35,656,950.04
FINANCIAMIENTO:				
FEDERAL	50.00%			17,828,475.02
ESTATAL	50.00%			17,828,475.02

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	446	50	33,800.15	40,648.37	17,107,284.42
TC PI TITULAR "B"	109	11	28,833.90	34,671.26	3,524,279.18
TC PI TITULAR "A"	89	8	24,358.79	29,290.57	2,402,257.24
TC PI ASOCIADO "C"	69	7	21,070.91	25,344.45	1,631,304.29
TC PI ASOCIADO "B"	35	3	18,806.55	22,615.58	726,076.02
TC PI ASOCIADO "A"	8	1	16,771.19	20,166.13	154,335.63
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	3	0	21,070.91	25,501.40	63,212.74
TC TA TITULAR "A"	10	0	18,806.55	22,762.82	188,065.50
TC TA ASOCIADO "C"	16	0	17,268.83	20,899.01	276,301.24
TC TA ASOCIADO "B"	18	0	15,699.04	19,003.40	282,582.71
TC TA ASOCIADO "A"	15	0	14,271.85	17,271.41	214,077.81
TC TA ASISTENTE "C"	19	0	10,978.45	13,290.65	208,590.59
TC TA ASISTENTE "B"	16	0	8,794.70	10,645.59	140,715.16
TC TA ASISTENTE "A"	6	0	8,385.50	10,149.02	50,313.03

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "C"	9	0	16,900.16	20,324.23	152,101.46
MT PI TITULAR "B"	13	0	14,417.13	17,335.81	187,422.68
MT PI TITULAR "A"	16	0	12,179.66	14,645.51	194,874.63
MT PI ASOCIADO "C"	15	0	10,535.32	12,672.32	158,029.86
MT PI ASOCIADO "B"	7	0	9,403.32	11,307.75	65,823.24
MT PI ASOCIADO "A"	1	0	8,385.59	10,083.11	8,385.59
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	14,477	1,251	485.26	586.09	7,758,291.09
ASIGNATURA "A"	324	48	425.58	515.37	162,625.92

SEP  
SES  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTESON) 14% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (ISSSTESON) 4% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

0  
\*  
\*  
f

UNIVERSIDAD DE SONORA  
PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

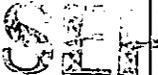
TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	353	69	422	12,495,753.95
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				12,495,753.95

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	50.00%	6,247,876.97
ESTATAL	50.00%	6,247,876.97

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA INTERCULTURAL	20	0	33,800.15	40,648.37	676,002.94
TC PI TITULAR "C"	297	69	28,833.90	34,671.26	10,955,985.93
TC PI TITULAR "B"	32	0	24,358.79	29,290.57	779,481.41
TC PI TITULAR "A"	4	0	21,070.91	25,344.45	84,283.66
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	18,806.55	22,615.58	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
TC TA ASISTENTE "A"					

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,900.16	20,324.23	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,417.13	17,335.81	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,535.32	12,672.32	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	485.26	586.09	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

  
**UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**  
**SES**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
 UNIVERSITARIA  
 INTERCULTURAL

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTESON) 14% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (ISSSTESON) 4% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

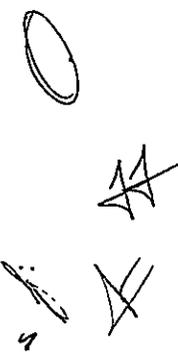

PRESTACIONES
--------------

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL



UNIVERSIDAD DE SONORA  
PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	6	6	175,743.41
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				175,743.41

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	50.00%	
ESTATAL	50.00%	87,871.71

**SECRETARÍA**  
**SES**  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	0	33,800.15	40,648.37	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	28,833.90	34,671.26	0.00
TC PI TITULAR "A"	0	6	24,358.79	29,290.57	175,743.41
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	21,070.91	25,344.45	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,806.55	22,615.58	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,900.16	20,324.23	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,417.13	17,335.81	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,535.32	12,672.32	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	485.26	586.09	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

SEP

SES.

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIORUNIVERSITARIA E  
INTELECTUAL

## PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO  
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTESON) 14% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 VIVIENDA (ISSSTESON) 4% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

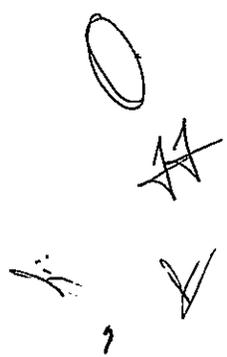
PRESTACIONES

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL



## UNIVERSIDAD DE SONORA

## PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	316	275	591	14,774,091.43
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				14,774,091.43

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	50.00%	7,387,045.72
ESTATAL	50.00%	7,387,045.72

SE  
SES  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	0	1	84,496.54	102,273.43	102,273.43
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	77,690.80	94,030.26	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	3	70,161.62	84,916.69	254,750.06
4 /B SECRETARIO GENERAL	0	0	63,805.16	77,229.50	0.00
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	1	59,287.12	71,756.17	71,756.17
6 /B ABOGADO GENERAL	0	1	54,353.74	65,785.47	65,785.47
6 /B CONTRALOR GENERAL	0	1	54,353.74	65,785.47	65,785.47
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	1	54,353.74	65,785.47	65,785.47
6 /B TESORERO GENERAL	0	1	54,353.74	65,785.47	65,785.47
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	50,276.87	60,851.38	0.00
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	0	45,368.34	54,913.73	0.00
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	45,368.34	54,913.73	0.00
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	5	39,877.29	48,263.24	241,316.18
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	39,877.29	48,263.24	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	15	39,877.29	48,263.24	723,948.55
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	28	35,575.78	43,055.61	1,205,557.05
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	35,575.78	43,055.61	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	31,099.69	37,640.27	0.00
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	12	31,099.69	37,640.27	451,683.21
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	8	31,099.69	37,640.27	301,122.14
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	77	26,856.44	32,507.10	2,503,046.92
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	4	26,856.44	32,507.10	130,028.41
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	33	26,856.44	32,507.10	1,072,734.39
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	6	26,856.44	32,507.10	195,042.62
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	70	26,856.44	32,507.10	2,275,497.20
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	22,954.68	27,788.92	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	19,942.56	24,139.86	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	0	17,247.18	20,872.38	0.00
16 /B SUBJEFE	244	4	16,107.16	19,496.23	4,008,132.72
17 /B JEFE DE UNIDAD	30	1	13,777.77	16,676.59	430,009.72
18 /B	42	3	11,922.34	14,437.53	544,050.78

**SEP**

**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE

EDUCACIÓN  
SUPERIOR

UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

- AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
- PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTESON) 14% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
- VIVIENDA (ISSSTESON) 4% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
- S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
- AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

**UNIVERSIDAD DE SONORA**  
**PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2025**

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,851	91	1,942	17,282,791.98
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				<b>17,282,791.98</b>

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	50.00%	
ESTATAL	50.00%	8,641,395.99

**SEP**  
**SES**

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
NIVEL 1 AFANADORA	10	0	7,467.90	0.00	74,679.00
NIVEL 1 CONSERJE	312	26	7,467.90	9,747.19	2,583,411.79
NIVEL 1 EVENTUAL	9	6	7,467.90	9,747.19	125,694.25
NIVEL 1 JARDINERO	93	1	7,467.90	9,747.19	704,261.89
NIVEL 1 VIGILANTE	1	6	7,467.90	9,747.19	65,951.05
NIVEL 1 VIGILANTE DE LA UNIDAD CABORCA	0	1	7,467.90	9,747.19	9,747.19
NIVEL 2 AUXILIAR AGROPECUARIO: PASTURERO	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
NIVEL 2 AUXILIAR AGROPECUARIO: PEON DE PORCICOLA	21	0	7,467.90	0.00	156,825.90
NIVEL 2 AUXILIAR AGROPECUARIO: JORNALERO (PEON AGRICOLA)	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
NIVEL 2 CONSERJE	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
NIVEL 3 AUXILIAR AGROPECUARIO: MATANCERO	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
NIVEL 3 AUXILIAR DE COCINA	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
NIVEL 3 AUXILIAR DE ELECTRICISTA	6	0	7,467.90	0.00	44,807.40
NIVEL 3 AUXILIAR DE LAVADO Y ENGRASADO	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
NIVEL 3 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	29	0	7,467.90	0.00	216,569.10
NIVEL 3 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO: ALBAÑIL	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60

*(Handwritten marks and signatures)*

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
NIVEL 3 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO: CARPINTERO	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
NIVEL 3 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO: HERRERO	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
NIVEL 3 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO: PINTOR	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
NIVEL 3 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO: PLOMERO	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
NIVEL 3 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO: VIDRIERO	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
NIVEL 3 AUXILIAR DE OFICINA	100	3	7,467.90	9,747.19	776,031.58
NIVEL 3 CONSERJE	8	0	7,467.90	0.00	59,743.20
NIVEL 3 EVENTUAL	4	1	7,467.90	9,747.19	39,618.79
NIVEL 3 OFICIAL DE MANTENIMIENTO: PLOMERO	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
NIVEL 3 VIGILANTE	199	6	7,467.90	9,747.19	1,544,595.25
NIVEL 4 ASISTENTE DE CAMAROGRAFO	3	0	7,844.95	0.00	23,534.85
NIVEL 4 AUXILIAR AGROPECUARIO: ORDEÑADOR	5	0	7,844.95	0.00	39,224.75
NIVEL 4 AUXILIAR AGROPECUARIO: REGADOR	4	0	7,844.95	0.00	31,379.80
NIVEL 4 AUXILIAR DE COCINA	4	0	7,844.95	0.00	31,379.80
NIVEL 4 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO: ALBAÑIL	1	0	7,844.95	0.00	7,844.95
NIVEL 4 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO: HERRERO	1	0	7,844.95	0.00	7,844.95
NIVEL 4 AUXILIAR DE OFICINA	3	0	7,844.95	0.00	23,534.85
NIVEL 4 AUXILIAR DEL ENCARGADO DE TURNO (VIGILANCIA)	4	0	7,844.95	0.00	31,379.80
NIVEL 4 AUXILIAR ELECTROMECHANICO	1	0	7,844.95	0.00	7,844.95
NIVEL 4 AUXILIAR MECANICO DIESEL	1	0	7,844.95	0.00	7,844.95
NIVEL 4 COMPAGINADOR	8	0	7,844.95	0.00	62,759.60
NIVEL 4 CONSERJE	0	1	7,844.95	9,747.19	9,747.19
NIVEL 4 ENCUADERNADOR	8	0	7,844.95	0.00	62,759.60
NIVEL 4 OFICIAL CERRAJERO	4	0	7,844.95	0.00	31,379.80
NIVEL 4 OFICIAL DE COPIADORA	13	1	7,844.95	9,747.19	111,731.54
NIVEL 4 OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3	4	7,844.95	9,747.19	62,523.62
NIVEL 4 OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECTRICISTA	6	0	7,844.95	0.00	47,069.70
NIVEL 4 OFICIAL DE MANTENIMIENTO: ALBAÑIL	5	0	7,844.95	0.00	39,224.75
NIVEL 4 OFICIAL DE MANTENIMIENTO: CARPINTERO	3	0	7,844.95	0.00	23,534.85
NIVEL 4 OFICIAL DE MANTENIMIENTO: HERRERO	3	0	7,844.95	0.00	23,534.85
NIVEL 4 OFICIAL DE MANTENIMIENTO: PINTOR	10	0	7,844.95	0.00	78,449.50
NIVEL 4 OFICIAL DE MANTENIMIENTO: PLOMERO	15	0	7,844.95	0.00	117,674.25
NIVEL 4 OFICIAL DE MANTENIMIENTO: VIDRIERO	1	0	7,844.95	0.00	7,844.95
NIVEL 4 TECNICO AGROPECUARIO: MATERNERO	0	0	7,844.95	0.00	0.00

SEP  
SES  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
NIVEL 4 VIGILANTE	1	0	7,844.95	0.00	7,844.95
NIVEL 5 ALMACENISTA DE ALMACEN GENERAL	4	0	8,083.20	0.00	32,332.81
NIVEL 5 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	4	8,083.20	9,747.19	47,071.97
NIVEL 5 AUXILIAR DE OFICINA	4	0	8,083.20	0.00	32,332.81
NIVEL 5 COCINERO	4	0	8,083.20	0.00	32,332.81
NIVEL 5 CONSERJE	1	0	8,083.20	0.00	8,083.20
NIVEL 5 CORTADOR	1	0	8,083.20	0.00	8,083.20
NIVEL 5 CHOFER	34	1	8,083.20	9,747.19	284,576.04
NIVEL 5 MAYORDOMO DE SECTOR DE JARDINEROS	3	0	8,083.20	0.00	24,249.60
NIVEL 5 OFIC.DE PRAC. ACADEM. : ALMACENISTA	8	1	8,083.20	9,747.19	74,412.80
NIVEL 5 OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	0	8,083.20	0.00	8,083.20
NIVEL 5 OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	3	0	8,083.20	0.00	24,249.60
NIVEL 5 OFICIAL DE MANTENIMIENTO: MECANICO GASOLINA	5	0	8,083.20	0.00	40,416.01
NIVEL 5 OPERADOR DE EQUIPO ESPECIALIZADO: PRENSA OFFSET	1	0	8,083.20	0.00	8,083.20
NIVEL 5 SECRETARIA FONOTECARIA	0	1	8,083.20	9,747.19	9,747.19
NIVEL 5 TABLAJERO	1	0	8,083.20	0.00	8,083.20
NIVEL 5 TRACTORISTA	5	0	8,083.20	0.00	40,416.01
NIVEL 5 VIGILANTE	1	0	8,083.20	0.00	8,083.20
NIVEL 6 ASISTENTE DE SALA DE ARQUEOLOGIA	3	0	8,908.53	0.00	26,725.59
NIVEL 6 ASISTENTE EDUCATIVO	39	0	8,908.53	0.00	347,432.64
NIVEL 6 AUXILIAR TECNICO	10	0	8,908.53	0.00	89,085.29
NIVEL 6 CAMAROGRAFO	5	0	8,908.53	0.00	44,542.65
NIVEL 6 COCINERO	3	0	8,908.53	0.00	26,725.59
NIVEL 6 CONSERJE	1	0	8,908.53	0.00	8,908.53
NIVEL 6 ENCARGADO DE AREA DE FOTOCOPIADO	3	0	8,908.53	0.00	26,725.59
NIVEL 6 ENCARGADO DE FILTRO	15	0	8,908.53	0.00	133,627.94
NIVEL 6 ENCARGADO DE FILTRO (CDI)	1	0	8,908.53	0.00	8,908.53
NIVEL 6 ENCARGADO DE HUERTA	3	0	8,908.53	10,102.29	26,725.59
NIVEL 6 ENCARGADO DE TALLER DE SERVICIO	8	0	8,908.53	0.00	71,268.23
NIVEL 6 ENCARGADO DE TURNO (VIGILANCIA)	9	0	8,908.53	0.00	80,176.76
NIVEL 6 EVENTUAL	1	0	8,908.53	0.00	8,908.53
NIVEL 6 JARDINERO	1	0	8,908.53	0.00	8,908.53
NIVEL 6 LABORATORISTA	4	0	8,908.53	0.00	35,634.12
NIVEL 6 MAYORDOMO DE CARPINTEROS	1	0	8,908.53	0.00	8,908.53

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR

UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

0  
H  
E

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
NIVEL 6 MAYORDOMO GENERAL DE CONSERJES	4	0	8,908.53	10,102.29	35,634.12
NIVEL 6 MAYORDOMO GENERAL DE JARDINEROS	3	0	8,908.53	0.00	26,725.59
NIVEL 6 MAYORDOMO GENERAL DE PINTORES	3	0	8,908.53	0.00	26,725.59
NIVEL 6 OFIC. DE PRAC. ACADEM.: ALMACENISTA (QUIM_BIOL)	3	0	8,908.53	0.00	26,725.59
NIVEL 6 OFIC.DE PRAC. ACADEM. : ALMACENISTA	4	0	8,908.53	0.00	35,634.12
NIVEL 6 OFIC.DE PRAC. ACADEM. : LABORATORISTA	3	0	8,908.53	0.00	26,725.59
NIVEL 6 OPERADOR DE RADIO	3	0	8,908.53	0.00	26,725.59
NIVEL 6 OPERADOR DE TELEVISION	1	0	8,908.53	0.00	8,908.53
NIVEL 6 RESPONSABLE MANTENIMIENTO UNIDADES FORANEAS	1	1	8,908.53	10,102.29	19,010.82
NIVEL 6 SECRETARIA	165	8	8,908.53	10,102.29	1,550,725.66
NIVEL 6 TECNICO EN EXPERIMENTACION : COMODIN	0	3	8,908.53	10,102.29	30,306.88
NIVEL 6 TECNICO EN REFRIGERACION Y ELECTRICIDAD	9	0	8,908.53	0.00	80,176.76
NIVEL 6 VIGILANTE	4	0	8,908.53	0.00	35,634.12
NIVEL 7 COMPAGINADOR	1	0	9,267.31	0.00	9,267.31
NIVEL 7 ENCARGADO DE TALLER DE SERVICIO	1	0	9,267.31	0.00	9,267.31
NIVEL 7 ENCUADERNADOR	1	0	9,267.31	0.00	9,267.31
NIVEL 7 ESCENOGRAFO	3	0	9,267.31	0.00	27,801.93
NIVEL 7 FOTOGRAFO	1	0	9,267.31	0.00	9,267.31
NIVEL 7 LABORATORISTA	1	0	9,267.31	0.00	9,267.31
NIVEL 7 LOCUTOR	11	0	9,267.31	0.00	101,940.39
NIVEL 7 LOCUTOR GRABADOR	1	0	9,267.31	0.00	9,267.31
NIVEL 7 MAYORDOMO GENERAL DE SOLDADURA	1	0	9,267.31	0.00	9,267.31
NIVEL 7 NUTRIOLOGO	1	0	9,267.31	0.00	9,267.31
NIVEL 7 OFICIAL DE MANTENIMIENTO: PLOMERO	1	0	9,267.31	0.00	9,267.31
NIVEL 7 OFICIAL ESCOLAR CAPTURISTA	47	1	9,267.31	10,509.14	446,072.63
NIVEL 7 OPER. DE EQUIPO ESPEC. : MICROFILM	1	0	9,267.31	0.00	9,267.31
NIVEL 7 OPERADOR DE EQUIPO ESPECIALIZADO	4	0	9,267.31	0.00	37,069.23
NIVEL 7 OPERADOR DE EQUIPO ESPECIALIZADO: PRENSA OFFSET	20	0	9,267.31	0.00	185,346.17
NIVEL 7 SECRETARIA	3	0	9,267.31	0.00	27,801.93
NIVEL 7 SECRETARIA EJECUTIVA BILINGUE	10	0	9,267.31	0.00	92,673.08
NIVEL 7 SUBCOORDINADOR OPERATIVO DE RADIO Y TELEVISION	1	0	9,267.31	0.00	9,267.31
NIVEL 7 TECNICO EN REFRIGERACION Y TRABAJOS ESPECIALES	3	0	9,267.31	0.00	27,801.93
NIVEL 7A ASISTENTE DE INVESTIGACION (MADURACION)	3	4	9,730.68	11,034.59	73,330.41
NIVEL 7A OPERADOR CABINAS DE RADIO (PSI COM)	1	0	9,730.68	0.00	9,730.68

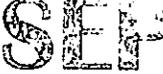
SEP  
SES  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

0  
\*  
7  
i

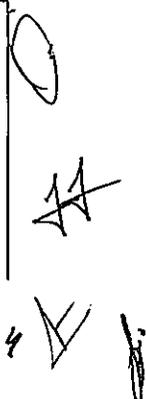
CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
NIVEL 7B MAESTRO DE HORAS SUeltas A	1	0	10,314.53	0.00	10,314.53
NIVEL 8 ENCARGADO DE PROGRAMACION Y CONTINUIDAD (TV)	1	0	10,078.47	0.00	10,078.47
NIVEL 8 JEFE DE AREA DE TRANSPORTE	3	0	10,078.47	0.00	30,235.40
NIVEL 8 OFICIAL DE MANTENIMIENTO: PINTOR	1	0	10,078.47	0.00	10,078.47
NIVEL 8 OPERADOR DE PROGRAMAS	60	5	10,078.47	11,428.99	661,852.93
NIVEL 8 PROFESOR DE ENSEÑANZA MUSICAL	1	0	10,078.47	0.00	10,078.47
NIVEL 8 SECRETARIA	11	1	10,078.47	11,428.99	122,292.12
NIVEL 8 SECRETARIA DEL DPTO.DE PRODUCCION	1	0	10,078.47	0.00	10,078.47
NIVEL 8 TECNICO AUDIOTECARIA	1	0	10,078.47	0.00	10,078.47
NIVEL 8A AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	0	1	10,582.40	11,981.88	11,981.88
NIVEL 8A BIBLIOTECARIO	28	0	10,582.40	0.00	296,307.17
NIVEL 8A ENCARGADO DE PROGRAMACION Y CONTINUIDAD (TV)	1	0	10,582.40	0.00	10,582.40
NIVEL 8A LABORATORISTA EN LAMINAS DELGADAS	1	0	10,582.40	0.00	10,582.40
NIVEL 8A OPERADOR DE EQUIPO ESPECIALIZADO	0	1	10,582.40	11,981.88	11,981.88
NIVEL 8A PRODUCTOR DE RADIO	3	0	10,582.40	0.00	31,747.20
NIVEL 8A PRODUCTOR DE TELEVISION	3	0	10,582.40	0.00	31,747.20
NIVEL 8A PRODUCTOR EDITORIAL	4	0	10,582.40	0.00	42,329.60
NIVEL 8A PROMOTOR CULTURAL OPERATIVO	3	0	10,582.40	0.00	31,747.20
NIVEL 8A VIGILANTE	1	0	10,582.40	0.00	10,582.40
NIVEL 8B BIBLIOTECARIO	1	0	11,217.33	0.00	11,217.33
NIVEL 8B BIBLIOTECARIO NIVEL "B"	5	0	11,217.33	0.00	56,086.67
NIVEL 8B LABORATORISTA EN LAMINAS DELGADAS	1	0	11,217.33	0.00	11,217.33
NIVEL 8B PRODUCTOR EDITORIAL	6	0	11,217.33	0.00	67,304.00
NIVEL 8C BIBLIOTECARIO	9	0	11,890.38	0.00	107,013.39
NIVEL 8C BIBLIOTECARIO NIVEL "C"	3	0	11,890.38	0.00	35,671.13
NIVEL 8C PRODUCTOR DE RADIO	0	0	11,890.38	0.00	0.00
NIVEL 8C PRODUCTOR EDITORIAL	8	0	11,890.38	0.00	95,123.01
NIVEL 9 ASISTENTE DE DIFUSION CULTURAL	0	0	11,298.38	0.00	0.00
NIVEL 9 CATALOGADOR Y CLASIFICADOR	4	0	11,298.38	0.00	45,193.51
NIVEL 9 JEFE DE TALLER GRAFICO	1	0	11,298.38	0.00	11,298.38
NIVEL 9A ASISTENTE DE PUBLICACIONES (COMPU-EDITORES)	3	0	11,863.30	0.00	35,589.90
NIVEL 9A BIBLIOTECARIO	81	3	11,863.30	13,452.97	1,001,286.16
NIVEL 9A CATALOGADOR Y CLASIFICADOR	12	0	11,863.30	0.00	142,359.59
NIVEL 9A CORRECTOR DE GALERAS	1	0	11,863.30	0.00	11,863.30

SEP  
SES  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
NIVEL 9A EDUCADORA	8	0	11,863.30	0.00	94,906.40
NIVEL 9A ENCARGADO DE GALERIA	1	0	11,863.30	0.00	11,863.30
NIVEL 9A ENCARGADO SALA DEL MUSEO DE HISTORIA	1	0	11,863.30	0.00	11,863.30
NIVEL 9A ENFERMERA	1	0	11,863.30	0.00	11,863.30
NIVEL 9A PROMOTOR DE ACTIVIDADES ARTISTICAS	6	0	11,863.30	0.00	71,179.80
NIVEL 9A TRABAJADOR SOCIAL (BUFETE JURIDICO)	3	0	11,863.30	0.00	35,589.90
NIVEL 9A TRABAJADOR SOCIAL (CDI)	1	0	11,863.30	0.00	11,863.30
NIVEL 9B ASISTENTE DE DIFUSION CULTURAL	4	0	12,575.10	0.00	50,300.40
NIVEL 9B BIBLIOTECARIO	1	0	12,575.10	0.00	12,575.10
NIVEL 9B BIBLIOTECARIO NIVEL "B"	31	0	12,575.10	0.00	389,828.12
NIVEL 9B CORRECTOR DE GALERAS	22	0	12,575.10	0.00	276,652.22
NIVEL 9B EDUCADORA	6	0	12,575.10	0.00	75,450.60
NIVEL 9B ENFERMERA	1	0	12,575.10	0.00	12,575.10
NIVEL 9B JEFE DE TALLER GRAFICO	1	0	12,575.10	0.00	12,575.10
NIVEL 9C ASISTENTE DE PUBLICACIONES (COMPU-EDITORES)	1	0	13,329.60	0.00	13,329.60
NIVEL 9C BIBLIOTECARIO NIVEL "C"	24	0	13,329.60	0.00	319,910.34
NIVEL 9C CATALOGADOR Y CLASIFICADOR	37	0	13,329.60	0.00	493,195.11
NIVEL 9C EDUCADORA	6	0	13,329.60	0.00	79,977.59
NIVEL 9C NUTRILOGO	1	0	13,329.60	0.00	13,329.60
NIVEL 9C SUPERVISOR DE BIBLIOTECAS	1	0	13,329.60	0.00	13,329.60
NIVEL 9C TRABAJADOR SOCIAL	4	0	13,329.60	0.00	53,318.39

  
**SECRETARÍA**  
**DE**  
**DIRECCIÓN**  
**GENERAL**  
**DE**  
**EDUCACIÓN**  
**SUPERIOR**  
**UNIVERSITARIA**  
**INTERCULTURAL**

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTESON) 14% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (ISSSTESON) 4% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)



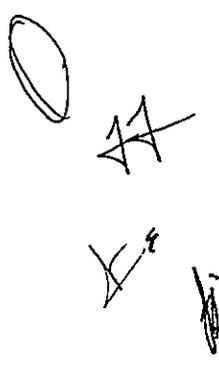
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL



Universidad de Sonora

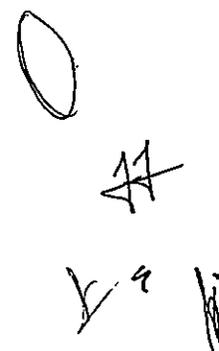
PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	135,272,185
Prima de antigüedad, según modelo	252,825,702
Prima vacacional: 24 días anual	81,163,312
Seguridad social	200,743,924
Vivienda	57,355,408
S.A.R. 2%	28,677,703
Ajuste de calendario: 5 días anual	18,036,290
<b>MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL</b>	<b>774,074,524</b>

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Prestaciones NO ligadas establecidas en los Contratos Colectivos del Trabajo Firmados con el STAUS y el STEUS, así como en el resto de la normatividad laboral Institucional aplicable.	129,350,142
<b>MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL</b>	<b>129,350,142</b>

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 8 de enero de 2025.

**SEP**

**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR

UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



**Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta**  
**Directora General de Educación Superior**  
**Universitaria e Intercultural**



**C. Roberto Carlos Hernández Cordero**  
**Secretario de Hacienda**

En suplencia por ausencia de la persona-senadora-pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.



**C.P. Oscar Ortega Cortés**  
**Director de Subsidio a Universidades**



**Lic. Froylán Gámez Gamboa**  
**Secretario de Educación y Cultura**

**SEP**

**SES**

**DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL**

Por: "LA UNIVERSIDAD"



**Dra. María Rita Plancarte Martínez**  
**Rectora**

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA.